

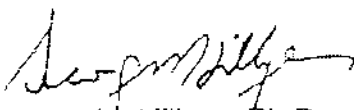
30 de marzo de 2000

CIRCULAR NÚM. 77, AÑO 1999-2000



Recinto de  
Río Piedras

DECANOS, DECANOS ASOCIADOS, DECANOS AUXILIARES DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DIRECTORES DE UNIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS

  
George V. Hillyer, Ph.D.  
Rector

**CALENDARIO SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIONES Y NOMBRAMIENTOS PARA EL AÑO FISCAL 2000-2001**

Recientemente emití la Circular Núm. 69, Año 1999-2000, la cual ratifica que se prohíbe autorizar el comienzo de la prestación de servicios sin la formalización de los documentos requeridos. Para cumplir cabalmente con dicha circular, la Oficina de Recursos Humanos ha formulado un calendario a los fines de viabilizar el proceso de contrataciones y nombramientos para el año fiscal 2000-2001.

Recabamos su atención a este asunto y el fiel cumplimiento del calendario de contrataciones y nombramientos, que se incluye con esta comunicación.

mcr/D-10/Cal.Proc.Nombramientos

Anejo

En la planificación de los trabajos y de las fechas para atender las contrataciones del segundo semestre siempre se tomará en cuenta una posible reducción de las labores administrativas para el periodo navideño.

Toda contratación docente de nuevo reclutamiento depende de la evaluación de la Oficina del Decano de Asuntos Académicos para la autorización mediante el modelo RRP-DAA-370. Por lo tanto, es importante concederle a dicha Oficina el tiempo suficiente para que emitan su recomendación y determinar la fecha de efectividad de los servicios una vez se apruebe dicho reclutamiento.

La fecha de efectividad para el comienzo de la prestación de los servicios de todo empleado docente de Biblioteca, Consejería, Trabajadores Sociales, Psicólogos, así como para el personal no docente, se determinará con 20 días calendarios a partir de la fecha en que se firme el Modelo RRP-DAA-370 ó el Modelo ORH-373, el que aplique.

Actividades anticipadas importantes para lograr estas metas:

1. Análisis de la prematrícula para los semestres académicos del 2000-2001.
2. Identificar el total de profesores que tendrán Licencias Extraordinarias para el año académico bajo consideración.
3. Identificar el total de profesores que se acogerán a la jubilación o que renuncien para ser efectivo a la terminación del año fiscal.
4. Selección de los Ayudantes de Cátedra e Investigación antes de la culminación del segundo semestre del año académico anterior. Véase la Sección 8.2 de la Certificación 135 (1988-89) del Consejo de Educación Superior. Esta dispone que los estudiantes serán identificados y reclutados no más tarde del período académico previo a la contratación.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN